



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 345
(17 SEP 2017)

LA CUAL ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

El Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, que consagra como uno de sus fines esenciales, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1º establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala las atribuciones del Alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*".

Que el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" que compiló el Decreto 1443 de 2014, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores, sean públicos o privados.

Que el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" señala que el empleador debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

DESPACHO DEL ALCALDE

trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas

Que mediante Resolución N° 1111 del 27 de marzo de 2017 del Ministerio del Trabajo, se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, definidos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

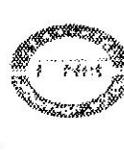
Que teniendo en cuenta la transición de la norma NTC OHSAS 18001 del 2007 a ISO 45001 del 2018 se actualiza el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Cajicá, de acuerdo con el compromiso adquirido de cumplir con todos los requisitos legales que se aplican y que están relacionados con los peligros para la seguridad y la salud de los funcionarios y contratistas de la administración, con el objeto de proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, prevenir lesiones y deterioro de la salud, buscando una mejora continua de la gestión y el desempeño del SG-SST.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Alcaldía de Cajicá, el cual tiene como objetivo garantizar, conservar y mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, procurando el bienestar físico y mental de todos los funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Cajicá, identificando y valorando los riesgos, permitiendo tomar acciones necesarias para la prevención y protección de los mismos, en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales y seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Alcaldía de Cajicá se compromete a destinar los recursos económicos, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para mantener y mejorar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en la administración, en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales y seguridad.



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
N U E S T R O S
C O M P R O M I S O S
V I V I E N D O**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Alcaldía de Cajicá se compromete a:

- a. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles por medio de una metodología clara y específica que se actualice constantemente.
- b. Diseñar, implementar y evaluar el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de Cajicá, mediante la mejora continua.
- c. Proteger la seguridad y salud de los funcionarios y contratistas cumpliendo con la normatividad nacional vigente aplicable.
- d. Promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y de trabajo en la administración, con el objeto de preservar un estado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, a nivel individual y colectivo.
- e. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo a todo nivel de la empresa, con el fin de disminuir las pérdidas por daños a los equipos, materias primas o las generadas por ausentismo laboral.
- f. Fomentar programas de promoción de estilos de vida y trabajo saludables en los funcionarios de la entidad, para formar trabajadores con costumbres sanas, disminuyendo ausentismo por enfermedad común u otras causas diferentes al trabajo.
- g. Evaluar en forma cualitativa y cuantitativa la magnitud de los factores de riesgo presentes en la entidad, para disponer de parámetros concretos que permitan medir la agresividad de los mismos sobre los trabajadores y su evolución en el tiempo.
- h. Analizar la magnitud de los factores de riesgo en la entidad e implementar los sistemas de control requeridos para evitar efectos nocivos sobre los trabajadores, las instalaciones, la comunidad y el medio ambiente.
- i. Promover las normas internas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, para facilitar el control de los factores de riesgo y prevenir la aparición de accidentes y enfermedades profesionales.
- j. Conformar y fomentar los grupos de apoyo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – Brigada de Emergencia, los cuales liderarán el desarrollo y adecuado cumplimiento de las metas establecidas por la empresa, en beneficio de la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Política es aplicable a todos los funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Cajicá, quienes deben dar cumplimiento a las normas,



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y E S T A M O S
V I V I E N D O
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

DESPACHO DEL ALCALDE

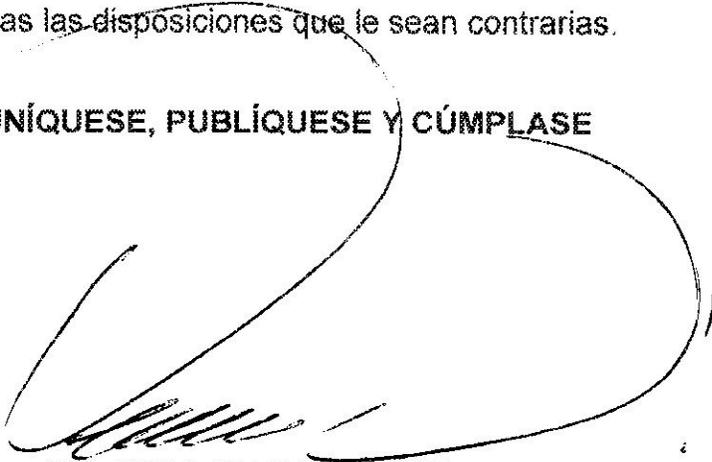
manuales, procedimientos y regulaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Todo lo anteriormente expresado; estará enmarcado bajo el mantenimiento y mejora continua de altos estándares en seguridad, gestión y desempeño de Seguridad, Salud en el Trabajo, con el fin de satisfacer las necesidades cambiantes de la ley, los peligros, el entorno y sus riesgos, por ello en la Alcaldía Municipal de Cajicá promovemos en nuestros grupos de interés entre ellos usuarios, contratistas, subcontratistas, proveedores y cualquier otra persona o ente que participe en las actividades de nuestra organización, una cultura de seguridad, hábitos y estilos de vida saludables además de la prevención de enfermedades, accidentes laborales y lesiones personales a través de la identificación y control de los riesgos prioritarios presentes.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente política al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" de la Alcaldía de Cajicá, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

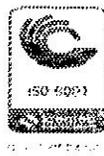
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Monica Lorena Toquica Gómez -- Técnico Administrativo *MHG*
María E. Beltrán J -- Profesional Universitario SJUR
Revisó: Irma Esperanza García Forero -- Profesional Universitario *IRF*
Dra. Luz Aida Pérez Torres -- Secretaria General *LAT*
Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas -- Secretario Jurídico *JAR*
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte -- Asesora del Despacho *AP*



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**